000860

CLARO GONZÁLEZ
CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
RECIBIDO
24 NOV 2026
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

DIP. MA. DEL ROSARIO GONZÁLEZ FLORES, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en los artículos, 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67 párrafo 1 inciso e) y 93 numerales 1, 2 y 3, inciso a) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante este cuerpo Colegiado para promover **INICIATIVA CON PROYECTO DE PUNTO DE DECRETO**

OBJETO

La acción legislativa que nos ocupa, tiene por objeto realizar ajustes al Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, a la Ley de Aguas para el Estado de Tamaulipas, y a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Tamaulipas, para fijar parámetros para las Autoridades que eleven a rango legal, la obligación de coordinarse de manera efectiva para reparar en tiempo las vialidades y sistemas de agua y drenaje.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Tras más de un año de haber presentado una iniciativa en el mismo sentido, persiste en Tamaulipas un grave problema de coordinacón entre los Organismos Operadores de Agua y los Ayuntamientos, ante una reparación de fugas o cambios de drenaje, niguna autoridad se hace responsable de dejar el pavimento como estaba.

Hablamos de zanjas, socavones y baches que generan accidentes, asi como aquellos casos en que una vez terminada la obra, no se retiran los materiales sobrantes y desechos, deteriorando la calidad de vida de las y los tamaulipecos en el Estado.

Hace un año, las autoridades y las comisiones consideraron con los reglamentos de cada dependencia, incluyendo la posibilidad de reclamar mediante un seguro de responsabilidad bastaba. Pero la realidad y la percepción ciudadana se imponen, lo que nos obliga como Congreso a intervenir para desarrollar un andamiaje legal que resulte en autoridades más diligentes.

En ese tenor, se proponen ajustes a tres ordenamientos estatales, la Ley de Obras Públicas, el Código Municipal y la Ley de Aguas del Estado.

Por una parte, se establece en las especificaciones de las obras las cuestiones relativas al retiro de materiales sobrantes y desechos, que permita la operatividad de calles y banquetas en su caso; la obligación de mantener informada a la población sobre la fecha de conclusión de los trabajos y sus modifiaciones, y correlativamente el deber de un funcionario municipal para supervisarlo, y por último la obligación de los organismos operadores para ejecutar las obras con celeridad.

Con esta reforma, buscamos ue no haya pretexto por la falta de coordinación y seguimiento, cada obra deberá tener proyectado desde su inicio, disposiciones a nivel legal para su terminación, que implica dejar las cosas como estaban o mejor de como estaban.

Con lo anterior, damos eficacia a los principios rectores de la Administración Municipal, profesionalismo, buena administración, buen gobierno y gobierno abierto con plena

accesibilidad, basado en la honestidad, ética, cultura de la paz, transparencia, austeridad, rendición de cuentas, integridad pública, sustentabilidad, inclusión, atención y participación ciudadana, y sobretodo damos respuesta a una sociedad que reclama servicios públicos de calidad.

En virtud de lo anterior expuesto, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente, Iniciativa con Proyecto de

DECRETO.

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 73 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS, SE ADICIONA UNA FRACCIÓN I Bis DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DE AGUAS PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS, Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN V; Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 3 BIS, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

Artículo Primero. Se reforma el artículo 73 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

> Artículo 73. El Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal, deberá nombrar un Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología o, en su caso, un Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, la propuesta referida deberá sujetarse al procedimiento previsto en la fracción IX del artículo 49 del presente consulta Código, quien tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I.- Formular, proponer y ejecutar los programas de obras y servicios públicos municipales, debiendo promover la igualdad sustantiva en el acceso a dichos servicios, así como considerar el uso de energías renovables y el aprovechamiento sustentable de la energía; **y asegurar el cumplimiento de las disposiciones previstas en el artículo 3 Bis y 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Tamaulipas y 125 de la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas.**

Artículo Segundo. Se adiciona una fracción I Bis al artículo 25 de la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas para quedar como sigue:

Artículo 25. Son atribuciones de los organismos operadores:

...

I Bis. Al planear y ejecutar las obras de infraestructura hidráulica para la prestación, operación, conservación y mantenimiento de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y diposición de sus aguas residuales; deberán ser realizadas en el menor tiempo posible, para disminuir las interrupciones en el servicio público, y las afectaciones sociales derivadas de la ejecución de los trabajos.

Artículo Tercero. Se adiciona una fracción V y reforma el artículo 3 Bis, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Tamaulipas para quedar como sigue:

Artículo 3 Bis. Al Inicio, y **durante le ejecución** de toda obra pública, la dependencia o entidad responsable deberá colocar **y mantener** a la vista, la siguiente información:

...

V. Fecha estimada de conclusión de los Trabajos, y en su caso; las modificaciones a la misma.

Artículo 53. Los contratos de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, contendrán, como mínimo, lo siguiente:

...

XII. La descripción pormenorizada de los trabajos que se deban ejecutar, debiendo acompañarse, como parte integrante del contrato, en el caso de las obras, los proyectos, planos en los que precise su ubicación geodésica, especificaciones, **incluyendo las medidas a implementar sobre el retiro de materiales sobrantes, y desechos; y cuando se involucre ruptura de calles y banquetas, medidas para hacerlas funcionales al concluir los trabajos;** programas y presupuestos; tratándose de servicios, los términos de los mismos; y

...

Transitorios.

Primero. El Decreto entrará en vigor a los 90 días de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones reglamentarias y administrativas en contrario.

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas a los 24 días del mes de noviembre del año dos mil veintiseis.

"POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS"

Atentamente.

DIP. MA DEL ROSARIO GONZÁLEZ FLORES

INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

Hoja de firmas de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones en materia de ejecución de obras en vialidades. Firmado el 24 de noviembre de 2026. Presentado por la Dip. Ma del Rosario González Flores.